



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia
y Centenario de la Revolución Mexicana”

Acuerdo General número 8/2010, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el cual se determina reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Facultad reglamentaria. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado tiene la atribución de expedir su reglamento interno para el cumplimiento de las facultades de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia; de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 96, fracción VII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 18, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDO: Facultad del Pleno para reformar su reglamento interior. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, fracción VII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 3 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Nuevo León*, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de reformar o adicionar su reglamentación interna. Aprobadas las reformas o adiciones, el Pleno ordenará su publicación en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Reformas y adiciones al reglamento interior. En uso de las facultades reformativas contenidas en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y en su propia reglamentación interna, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 4 cuatro de octubre de 2010 dos mil diez, determinó aprobar, por unanimidad de votos, la propuesta de reforma al artículo 58, fracción III, así como la adición del artículo 61 al *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:



PRIMERO: Por determinación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, se reforma el artículo 58, fracción III, del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, que actualmente dispone:



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Artículo 58. Baja administrativa. Los peritos causarán baja administrativa de la lista oficial, en los siguientes casos:

- [...]
- III. Cuando deje de asistir, sin causa justificada, al curso de inducción referido en el artículo 60 de este reglamento, que anualmente organizará el Tribunal Superior para los peritos incluidos en la lista oficial;

[...]

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 58. Baja administrativa. Los peritos causarán baja administrativa de la lista oficial, en los siguientes casos:

- [...]
- III. Cuando por cualquier motivo deje de asistir al curso de inducción, en los términos de los artículos 60 y 61 de este reglamento, que anualmente organizará el Tribunal Superior para los peritos incluidos en la lista oficial;

[...]

SEGUNDO: De igual forma, por decisión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, se determina adicionar el artículo 61 al *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, para quedar en los términos que a continuación se indican:

Artículo 61. Segunda programación del curso de inducción. Los peritos que por cualquier motivo no hayan podido asistir a la primera programación del curso de inducción a que se refiere el artículo 60 de este reglamento, deberán acudir sin falta a una segunda programación del mismo, la cual será también organizada por este tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reformas y adiciones al *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León* tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA**

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente acuerdo, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 4 cuatro de octubre de 2010 dos mil diez.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado.**

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA**

**El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia
y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

José Antonio Gutiérrez Flores.